

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

2615.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de Embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento

de apremio unicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Yamila Hassan Mohamed, DNI/CIF, 45286622J, Bien embargado, Req. previo a la prac. embargo.

Deudor, Roberto Campillo, DNI/CIF, X1873927W, Bien embargado, Salario.

Deudor, Mohamed Mohamed Belaid, DNI/CIF, 45265889A, Bien embargado, Salario.

Deudor, Miguel Ojeda Pereda, DNI/CIF, 35066080G, Bien embargado, Salario.

Deudor, Larbi Mizian Mezia, DNI/CIF, X0874303G, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 0155 (921.287 Ptas.)

Deudor, Enrique Gala Sanz, DNI/CIF, 70229310Y, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (21.600 Ptas.)

Deudor, Juan Ramón Vidal Patón, DNI/CIF, 45267079C, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (39.200 Ptas.)

Deudor, Ana Martos García, DNI/CIF, 45208825W, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (42.000 Ptas.)

Deudor, Jorge Albert López, DNI/CIF, 45287920T, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 2031 (5.847 Ptas.)

Deudor, El Hadi Maanan Darifa, DNI/CIF, 45289185T, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (7.200 Ptas.)

Deudor, Serviola Escuela Náutica y de Nav., DNI/CIF, B29956091, Bien embargado, Cta. Cte. En 0182 4220 (32.640 Ptas.)

Deudor, Centro Español de Solidaridad de ML, DNI/CIF, G29953726, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 2031 (6.695 Ptas.)

Deudor, Centro Español de Solidaridad de ML, DNI/CIF, G29953726, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (6.750 Ptas.)

Deudor, Juan Diego Castillo Delgado, DNI/CIF, 45262947M, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 2031 (2.506 Ptas.)

Deudor, Albamel Sociedad Cooperativa, DNI/CIF, F29956612, Bien embargado, Cta. Cte. En 0049 2506 (60.001 Ptas.)

El Recaudador Ejecutivo.

Juan A. Iglesias Belmonte.